



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF

C/ Arroyo del Monte, 5 - 28049 MADRID - T: (34) 91 376 91 30 - F: (34) 91 556 32 90 - rfegolf@rfegolf.es - www.rfegolf.es

Circular 37/2024

CIRCULAR QUE SUSTITUYE A LA Cir.12/2023 INCORPORACIÓN REGLA 25

AUTORIZACIÓN EN COMPETICIÓN DE USO DE TRANSPORTE MOTORIZADO PARA JUGADORES CON DISCAPACIDAD

La Junta Directiva de la RFEA ha decidido modificar la circular 12/2023 en la que se autorizaba a los jugadores con discapacidad que participen en competiciones cuyas condiciones no permitan la utilización de buggies o motos (transporte motorizado). Se permitirá el uso de buggies a aquellos jugadores que acrediten estar en posesión del certificado de movilidad reducida, basándose en el baremo del Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre, procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, Anexo 2, capítulo 1 que establece la existencia de dificultades de movilidad siempre que el presunto beneficiario obtenga un mínimo de 7 puntos.

Todas las solicitudes deberán estar supervisadas y aceptadas por el Comité de Golf Adaptado e Inclusivo de la RFEA tres días antes del comienzo de la prueba, por lo que el procedimiento a seguir por los jugadores debe de ser el siguiente:

1. Ponerse en contacto con el Comité de Golf Adaptado e Inclusivo (comiteadaptado@rfegolf.es) donde deberán remitir el certificado de discapacidad emitido por la consejería de salud de su Comunidad Autónoma e indicar el campeonato que van a disputar
2. Una vez revisada la documentación por el Comité de Golf Adaptado e Inclusivo, este comunicará al comité correspondiente que el jugador cumple los requisitos que le habilitan para el uso de buggy.

Esto se aplicará en los campeonatos que se celebren en campo largo. En el caso del Pitch & Putt dada la dificultad de implementar esta medida (orografía, accesibilidad de algunos campos..) se analizará caso a caso.

En Madrid, a 3 de junio de 2024

EL SECRETARIO GENERAL
Juan Guerrero-Burgos Pereiro